

Bogotá, 13/06/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330455311**

Fecha: 13/06/2023

Señor (a) (es)

Sebastian Nieto Salazar

Calle 19 No. 21B 60 Bloque 1 Apartamento 602

Pereira, Risaralda

Asunto: 2097 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2097 de 23/05/2023 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Secretaria General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante la Secretaria General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo (4) Folios

Proyectó: Natalia Hoyos S

Revisó: Carolina Barrada Cristancho



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2097 DE 23/05/2023

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia Judicial proferida dentro del proceso con radicado 760013333020201700023901, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales delegadas mediante la Resolución No. 5951 del 8 de junio de 2021 y lo señalado en el Capítulo 4, artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015 y;

I. CONSIDERANDO

- 1.1. Que el señor SEBASTIAN NIETO SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía 10014383, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, demandó a la Superintendencia de Transporte; proceso judicial que surtió trámite en primera instancia ante el Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cali, bajo el radicado número 760013333020201700023901.
- 1.2. Que el referido juzgado profirió sentencia de primera instancia el 22 de mayo de 2018, resolviendo lo siguiente:

"PRIMERO. - DECLARAR probada parcialmente la excepción de "Inexistencia de causales de nulidad en los actos demandados" en relación con la Resolución No. 16060 del 24 de mayo de 2016 y la Resolución No. 27692 del 06 de julio de 2016, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. - DECLARAR la nulidad de la Resolución No. 042445 del 25 de agosto de 2016 y de la Resolución No. 054615 del 11 de octubre de 2016, mediante las cuales la Superintendencia de Puertos y Transporte impone una multa al señor Sebastián Nieto Salazar como representante legal de Unimetro S.A., acorde con lo expuesto en precedencia.

TERCERO. - A título de restablecimiento del derecho ORDENAR a la Superintendencia de Puertos y Transporte, únicamente en el evento en que el señor Sebastián Nieto Salazar hubiese pagado la suma correspondiente a la multa impuesta en la Resolución No. 042445 confirmada por la Resolución No. 054615 de 2016 a instancias de la entidad, a REINTEGRAR el monto respectivo, el cual deberá ser actualizado teniendo en cuenta el inciso final del artículo 187 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. - DENEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO. - ORDENAR dar cumplimiento a esta sentencia con observancia a lo dispuesto en el artículo 192 y 195 del C.P.A.C.A, observando lo dispuesto en el inciso final del artículo 187 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. - CONDENAR EN COSTAS a la institución demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011. Fijar las agencias en derecho en el equivalente a 1. s.m.m.l.v. Por secretaria efectúese el trámite previsto en los artículos 365 y 366 del C.G.P" (Sic)

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia Judicial proferida dentro del proceso con radicado 760013333020201700023901, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago

- 1.3.** Que, con posterioridad al referido fallo, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, profirió sentencia de segunda instancia el día 28 de febrero de 2023, dentro del proceso con radicado 760013333020201700023901, resolviendo lo siguiente:

"PRIMERO. REVOCAR el punto **PRIMERO** de la sentencia proferida, en primera instancia, el 22 de mayo de 2018, por el Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cali.

SEGUNDO. MODIFICAR el punto **SEGUNDO** de la providencia proferida por el Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cali el 22 de mayo de 2018, para en su lugar **DECLARAR LA NULIDAD** de los siguientes actos administrativos:

Resolución 16060 del 24 de mayo de 2016, por medio de la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte impuso multa a Sebastián Nieto Salazar.

Resolución 27692 del 6 de julio de 2016, por la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte resuelve el recurso de reposición interpuesto por Sebastián Nieto Salazar en contra de la Resolución 16060 de 2016.

Resolución 42445 del 25 de agosto de 2016, por medio de la Superintendencia de Puertos y Transporte impuso a Sebastián Nieto Salazar una multa.

Resolución 54615 del 11 de octubre de 2016, mediante la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte resuelve el recurso de reposición interpuesto por Sebastián Nieto Salazar en contra de la Resolución 42445 del 25 de agosto de 2016.

TERCERO. Modificar el punto **TERCERO** de la sentencia del 22 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cali, para en su lugar **ORDENAR** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para el exclusivo evento de haber efectuado pagos de las multas el señor Sebastián Nieto Salazar, por las resoluciones anuladas, devolver, debidamente actualizado, lo que hubiere cancelado.

CUARTO. CONFIRMAR en lo demás la sentencia objeto de este recurso de apelación.

QUINTO. CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada, en favor de la parte demandante y para ello fija las agencias en derecho en la cantidad equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de esta sentencia.

SEXTO. Ejecutoriada la presente providencia **DEVOLVER** el expediente al juzgado de origen, dejando las constancias de rigor.

Esta decisión fue discutida y aprobada en Sala Virtual de la fecha, según consta en acta que se entrega a la Secretaría de la Corporación por medios virtuales." (Sic)

- 1.4.** Que a través de memorando con radicado 20233000027953 del 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Transporte, informó y solicitó a la Dirección Financiera de esta Entidad, lo siguiente:

"De manera atenta, se remite la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca de fecha del 28 de febrero del 2023, acción promovida por el señor SEBASTIAN NIETO SALAZAR identificado con CC 10014383, mediante la cual se decretó la nulidad de las resoluciones 16060 del 24 de mayo de 2016 y 42445 del 25 de agosto de 2016.

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia Judicial proferida dentro del proceso con radicado 760013333020201700023901, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Código General del Proceso, se adjunta correo con fecha de notificación de la sentencia del 14 de marzo de 2023, siendo la fecha de ejecutoria el 17 de marzo de 2023.

Lo anterior para que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes a que haya lugar."

- 1.5. Que, a través del citado memorando, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Transporte informó que la sentencia de segunda instancia proferida el día 28 de febrero de 2023, dentro del proceso con radicado 760013333020201700023901, quedó ejecutoriada el día 17 de marzo de 2023.
- 1.6. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso judicial en comento, la Dirección Financiera procedió a validar si la empresa vigilada realizó algún pago por concepto de las obligaciones indicadas previamente; observando que, respecto a la resolución número 42445 del 25 de agosto de 2016, no se efectuó ningún pago. Por tal motivo, no es procedente realizar devolución alguna por dicho concepto
- 1.7. Que por otro lado, la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, verificó que el día 20 de diciembre de 2016, el señor SEBASTIAN NIETO SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía número 10014383 en calidad de Representante Legal de la empresa UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. - UNIMETRO S.A., identificada con NIT. 805025780-5, realizó un pago por valor de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.192.937)**, por concepto de la Resolución 16060 del 24 de mayo de 2016 y que dicho valor no ha sido devuelto al vigilado.
- 1.8. Que acorde con la formula ordenada en la sentencia, la Dirección Financiera procedió a calcular la indexación del valor de la multa pagada por el vigilado en virtud de la multa administrativa contenida en la Resolución 16060 del 24 de mayo de 2016, efectuando el cálculo de indexación entre la fecha de pago 20 de diciembre de 2016 y la fecha de ejecutoria de la sentencia judicial 17 de marzo de 2023, dando como resultado la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$10.179.501)**, tal como se evidencia a continuación:

Valor Inicial	IPC Inicial (DICIEMBRE - 2016)	IPC Final (MARZO - 2023)	Variación IPC	Valor indexado
(1)	(2)	(3)	(4) = (3) / (2)	(5) = (1) * (4)
\$7.192.937	93.11	131.77	1.415	\$10.179.501

- 1.9. Que la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69423 del 19 de mayo de 2023, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$10.179.501)**, correspondiente al pago de la obligación, mas, **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$157.043)**, correspondientes a los intereses de mora causados desde la fecha de ejecutoria de la sentencia y conforme la decisión judicial, en el que manifiesta que los recursos se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal, para atender el pago de lo ordenado a través de la sentencia judicial relacionada.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dentro del proceso con radicado 760013333020201700023901.

Por la cual se da cumplimiento a la Sentencia Judicial proferida dentro del proceso con radicado 760013333020201700023901, se liquidan las sumas adeudadas y se ordena el pago

Demandante: SEBASTIAN NIETO SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía 10014383,
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

Artículo Segundo: ORDENAR a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, efectuar el pago al señor SEBASTIAN NIETO SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía 10014383, por la suma de **Diez Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Un Pesos M/CTE (\$10.179.501)**, por concepto de la multa administrativa impuesta mediante la Resolución 16060 del 24 de mayo de 2016.

Artículo Tercero: ORDENAR a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, liquidar y pagar intereses de mora conforme con lo establecido en el capítulo 6, título 6 "Cumplimiento de Sentencias y Conciliaciones", del Decreto 1068 de 2015, por valor de **CIENTO CINCUETA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$157.043)**.

Artículo Cuarto: El pago ordenado en el artículo segundo, se realizará con cargo al rubro A-03-10-01-001 Sentencias, recurso 20, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2023, de la unidad 241700 - Superintendencia de Transporte.

Artículo Quinto: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Dirección Financiera para lo de su competencia.

Artículo Sexto: Al día siguiente de efectuado el pago total, remítase copia de este acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación de la Entidad, para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1167 de 2016.

Artículo Séptimo: NOTIFICAR personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Transporte, para tal efecto envíese citación al señor SEBASTIAN NIETO SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía 10014383, a la dirección: Calle 19 No. 21B – 60, Bloque 1, Apartamento 602 en la ciudad de Pereira, Risaralda, según la información consultada en el certificado de existencia y representación legal, que reposa en el en el Registro Único Empresarial – RUES.

En caso de no poderse surtir la notificación personal, efectúese por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Octavo: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica para su conocimiento y correspondiente trámite ante el despacho judicial.

Artículo Noveno: Conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Artículo Decimo: La presente resolución rige a partir de su expedición.

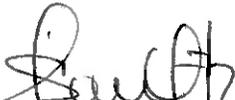
Artículo Decimo Primero: Remítase copia de este acto administrativo con sus antecedentes a la oficina de Control Interno Disciplinario.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2097 DE 23/05/2023

La Secretaría General,


Sandra Viviana Cadena Martínez

Proyectó: Sandra Milena Rojas Fuentes – Abogada Dirección Financiera

Revisó: Diana Paola Suárez Méndez - Directora Financiera

Revisó: Roberto Luis Pérez Montalvo – Abogado Asesor Secretaría General